



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: RSE EX-2022-116830883-APN-DAC#CONEAU - VALIDEZ NAC. TÍTULO - ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN - UNIV. DE SAN ANDRÉS

VISTO la Ley de Educación Superior N° 24.521, los Decretos N° 576 del 30 de mayo de 1996, N° 81 del 22 de enero de 1998 y N° 86 del 26 de diciembre de 2023, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51 del 2 de febrero de 2010, N° 2599 del 15 de noviembre de 2023 y la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017, la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 68 del 15 de junio de 2021, el Expediente N° EX-2022-116830883-APN-DAC#CONEAU, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el VISTO tiene trámite la solicitud de otorgamiento de reconocimiento oficial provisorio y validez nacional para el título de **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN** efectuada por la **UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS**, Escuela de Educación, según lo aprobado por Resolución del Rector N° 50/22.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que dicha Institución Universitaria cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576 del 30 de mayo de 1996, estas instituciones deben comunicar a esta cartera educativa nacional la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 51/10 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA** para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, recayendo dicha competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

Que en su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023, la **COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA**, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado establece y efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 81/98 se establecieron las pautas y parámetros que rigen el desarrollo de la modalidad educativa no presencial o a distancia, encargándose a esta cartera educativa nacional la aplicación de lo allí normado, con sujeción a las disposiciones de la Ley N° 24.521 en cuanto al régimen de títulos y de evaluación institucional.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACION Y DEPORTES N° 2641 del 13 de junio de 2017 aprobó el documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia estableciendo el procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y consecuente Validez Nacional de los Títulos.

Que teniendo en cuenta la tramitación del presente comenzó con anterioridad a la vigencia de la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 2599 del 15 de noviembre de 2023, que aprueba el nuevo reglamento sobre la modalidad de educación a distancia, corresponde evaluar la carrera en el marco del documento sobre la opción pedagógica y didáctica de Educación a Distancia establecida por la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y DEPORTES N° 2641/17, respecto del procedimiento para la evaluación, acreditación y posterior Reconocimiento Oficial y Consecuente Validez Nacional de los Títulos aplicable.

Que por la Resolución de la entonces SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS N° 68 del 15 de junio de 2021, se ha otorgado la validez al Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) de la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS.

Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisario al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN dependiente del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO resulta competente para entender en la aplicación de las leyes educativas nacionales en virtud de la estructura definida por los Decretos N° 8/23 y N° 86/23.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto la Ley de Educación Superior N° 24.521 y el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN
DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional según Dictamen considerado por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA durante su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023 al título de posgrado de ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, Escuela de Educación, perteneciente a la carrera de ESPECIALIZACIÓN EN EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad a distancia, según el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO (IF-2024-33642786-APN-DNGU#ME) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional quedarán sujetos a la obtención de acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas y a las previsiones sobre la validación del Sistema Institucional de Educación a Distancia (SIED) dispuestas en el artículo 44 de Ley de Educación Superior N° 24.521.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS deberá desarrollar las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen considerado en su Sesión N° 588 del 8 de mayo de 2023.

ARTÍCULO 4º . - Comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD DE SAN ANDRÉS, Escuela de Educación
TÍTULO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN - Modalidad a Distancia

Requisitos de Ingreso:

Los aspirantes al Programa de Especialización en Educación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer título universitario o título de nivel superior no universitario de carrera de duración de 4 años o más y 2600 horas reloj de las siguientes carreras: licenciatura o profesorado en Ciencias de la Educación, profesorado en educación primaria, profesorado de nivel inicial, psicopedagogía, psicología, relaciones laborales, ciencia política, relaciones internacionales, recursos humanos, logística, historia, antropología, filosofía, comunicación social, economía, periodismo, letras, derecho, sociología, entre otros. También se admitirán postulaciones de graduados de otras carreras. En todos los casos, se evaluarán los antecedentes y la Dirección en conjunto con el Comité de Admisión se expedirán en consecuencia, ya sea aprobando o rechazando la solicitud.
- b. Manejar con relativa fluidez un segundo idioma.
- c. En los casos excepcionales previstos por el art. 39 bis de la Ley de Educación Superior Nº 24.521 podrán ser admisibles graduados de una carrera de duración menor de CUATRO (4) años, previo cumplimiento de los requisitos complementarios que el Comité Académico establezca para cada excepción, y aquellas personas que cuenten con antecedentes de investigación o profesionales relevantes en el campo, con la recomendación del Comité Académico.
- d. Presentar dentro de los límites temporales fijados por el Programa: Nota de solicitud de admisión al Programa explicitando las motivaciones para su postulación; ficha de solicitud de admisión al Programa; curriculum vitae; dos notas de referencia/recomendación académico profesional; título superior o universitario (copia legalizada de certificado analítico de materias), copia de artículos o publicaciones o

trabajos finales de carrera (en caso de que no las hubiere, se solicitará la realización de una reseña académica de un artículo indicado por el Comité); una fotografía digital de frente 4 x 4; imagen del DNI (frente y dorso).

La admisión al programa se hace exclusivamente en base a un orden de mérito, el que se establecerá tomando en consideración los estudios previos, la producción realizada, la experiencia profesional, dos cartas de referencia y una entrevista personal. La comprensión de textos en inglés es requisito necesario para la admisión al programa.

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
------------	---------	-----------------------	---------------------	-------------------	------

CICLO COMÚN - SEMINARIOS DEL CAMPO TEÓRICO (ELECTIVOS)

Psicología Cognitiva y Aprendizaje	Trimestral	4	40	A Distancia	
Estado y políticas públicas	Trimestral	4	40	A Distancia	
Historia de la Educación	Trimestral	4	40	A Distancia	
Política Educativa	Trimestral	4	40	A Distancia	
Problemas Teóricos de la Educación	Trimestral	4	40	A Distancia	
Sociología de la Educación y Educación Comparada	Trimestral	4	40	A Distancia	
Tecnología y Cambio Educativo	Trimestral	4	40	A Distancia	
Teorías del Curriculum	Trimestral	4	40	A Distancia	
Subtotal del Campo Teórico	Trimestral	4	240	A Distancia	1 *

CICLO COMÚN - SEMINARIOS DEL CAMPO METODOLÓGICO

Estadística y Metodología I	Trimestral	6	60	A Distancia	
-----------------------------	------------	---	----	-------------	--

SEMINARIOS DEL CICLO ORIENTADO (ELECTIVOS)

Estrategias de Enseñanza	Trimestral	4	40	A Distancia	
Evaluación de los Aprendizajes	Trimestral	4	40	A Distancia	
Aprendizaje y desarrollo del Pensamiento	Trimestral	4	40	A Distancia	
Economía de la Educación	Trimestral	4	40	A Distancia	
Planificación de los Sistemas y las Instituciones Educativas	Trimestral	4	40	A Distancia	
Gestión Educativa	Trimestral	4	40	A Distancia	
Instituciones Educativas: aportes para abordar su complejidad	Trimestral	4	40	A Distancia	
Programación y Pensamiento computacional en la enseñanza	Trimestral	4	40	A Distancia	
Enseñanza en la Sociedad de las Plataformas	Trimestral	4	40	A Distancia	
Educación para la Sostenibilidad y la Ciudadanía Global	Trimestral	4	40	A Distancia	

ASIGNATURA	REGIMEN	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	MODALIDAD DICTADO	OBS.
Educación Digital	Trimestral	4	40	A Distancia	
Taller de Diseño y Análisis de Casos	Trimestral	4	20	A Distancia	
Análisis Reflexivo de la Práctica Educativa	Trimestral	4	20	A Distancia	
Taller de Estrategias de Enseñanza en Entornos virtuales	Trimestral	4	20	A Distancia	
Subtotal del Ciclo Orientado	Trimestral	4	100	Presencial	2 *

OTROS REQUISITOS

Trabajo Final	---	0	-	---	
---------------	-----	---	---	-----	--

TÍTULO: ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN - Modalidad a Distancia

CARGA HORARIA TOTAL: 400 HORAS

OBSERVACIONES

1 * Se presentan 8 seminarios de 40 horas reloj cada uno. Deben cursarse 6 seminarios, un total de 240 hs

2 * Se presentan seminarios a modo de ejemplo. Deben cursarse 100 hs



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-116830883- -APN-DAC#CONEAU-PLAN DE ESTUDIOS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.